ACUERDO IMPEPAC/CEE/233/2020 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO POLÍTICO MÁS MÁS APOYO SOCIAL.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el veintitrés de mayo correspondiente al año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, así como por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

2. El mismo día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

3. Con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5200, el Decreto número Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en materia política-electoral.

4. Asimismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

5. En fecha treinta de junio de dos mil catorce, fue publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con número 5201, órgano de difusión del Gobierno del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. Por otra parte, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal, del Estado de Morelos en materia electoral

7. El nueve de agosto del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5522, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario que tuvo lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8. El quince de septiembre del año dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/061/2017, a través del que se aprueban los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de los documentos básicos, reglamentos internos de los partidos políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

9. El ocho de septiembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se eligió al Gobernador, a los integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. El pasado primero de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo las elecciones del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que se eligió al Gobernador del Estado, a los miembros del Congreso Local e integrantes de 33 Ayuntamientos del Estado.

11. Con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la última resolución del Proceso Electoral 2017-2018, en los expedientes SUP-REC-1929/2018 y acumulados; Y SUP-REC-1933/2018.

12. Así con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/448/2018, emitido por el Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense se determinó formalmente la clausura y culminación del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

13. A partir del día dos de enero de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos el Instituto Morelense de Procesos Electorales recibió los avisos de intención de diversas organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido Político Local, concluyendo su recepción el día treinta y uno de enero del mismo año.

14. Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, se recibió aviso de intención, signado por los CC. Salvador Gregorio Vázquez Galván y Tania Barragán Jiménez, en su carácter de representante de la Organización Ciudadana denominada "Más Más Apoyo Social", en términos de lo dispuesto por los artículos 17, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 65 y 66 del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Morelos y 5, 6, 7 y 8 del Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como Partido Político Local.

15. Con fechas veintiocho de enero y trece de febrero del año dos mil diecinueve, en Sesiones Extraordinarias y en Sesión Extraordinaria Urgente del trece de marzo del mismo año, todas de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobaron treinta dictámenes, mediante los cuales se determinó qué Organizaciones Ciudadanas cumplieron con los requisitos previstos en la Ley General de Partido Políticos y en el Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, las cuales anexaron al escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político local ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que con fundamento en el artículo 89, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los días veintiuno y veintidós de febrero y quince de marzo del año dos mil diecinueve, fueron remitidos los treinta proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva para que a su vez, los sometiera a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, con la finalidad de ser analizados y en su caso aprobados y determinar lo conducente respecto a la continuación del procedimiento para obtener el registro como partido político local correspondiente.

16. El día quince de enero del año dos mil diecinueve, fue aprobado por la comisión de asuntos jurídicos la modificación al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, ordenándose fuera turnado al pleno del Consejo Estatal Electoral para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

17. En fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y

Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2019, mediante el cual se realizaron varias modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

18. En sesión extraordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/027/2019, mediante el cual se realizaron diversas modificaciones al Reglamento para las Organizaciones que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, mismas que entraron en vigor el mismo día de su aprobación.

19. En sesión extraordinaria de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Partido Político Local.

20. Con fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/033/2019, ordenó continuar con el procedimiento relativo a la obtención de registro como partido Político Local a las organizaciones ciudadanas que cumplieron en tiempo y forma con los requisitos previstos en el Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local

21. De conformidad a lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Partidos Políticos, así como por los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 25 del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos, las organizaciones interesadas deberían celebrar asambleas municipales o distritales en las dos terceras partes de la entidad a efecto de afiliar, cuando menos, el 0.26 por ciento de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, por lo anterior, durante el periodo comprendido del mes de abril del año dos mil diecinueve al mes de febrero del año dos mil veinte, las organizaciones realizaron asambleas municipales o distritales en toda la entidad, las cuales fueron certificadas por el personal del órgano electoral que asistió a dar fe de la realización de dichas asambleas; cabe destacar que en el mes de febrero del año dos mil veinte, las organizaciones solicitaron la certificación de las Asambleas Locales Constitutivas.

22. Con fecha veintidós de febrero del año dos mil veinte, personal de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Acudió al domicilio señalado por la otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social" para efecto de verificar la realización de la Asamblea Estatal Constitutiva a la cual asistieron los siguientes delegados electos en las 31 Asambleas Municipales Constitutivas celebradas por la otrora :

AMACUZAC			
MARÍA TERESA GARCÍA JAIMES		***SINTHIA ORTIZ QUICAHUA***	Asistió a la asamblea

DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
JONATHAN MORENO VÁZQUEZ	Asistió a la asamblea	***MARÍA ELENA NAVA FLORES***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ATLATLAHUCAN			
JUAN LUIS ÁLVAREZ AMARO	Asistió a la asamblea	***ROSA ESPINA ESPINOSA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
JETZAEL FERNANDO GALICIA TORRES		***JAQUELINE RUBÍ ZENÓN***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
AXOCHIAPAN			
JORGE LUIS ORTIZ DÍAZ	Asistió a la asamblea	***SALOMÓN CAMAÑOS VÁZQUEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MARCELINA MAURO PORFIRIO		CYNTHIA LILIANA MARÍN SÁNCHEZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	

COATLÁN DEL RIO			
CARMELO ISAEL FUENTES MUJICA		***ISRAEL CELSO DUBLAN COVARRUBIAS***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MÓNICA CARREÑO CRUZ		***ALBERTO LÓPEZ RODRÍGUEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
EMILIANO ZAPATA			
MOISÉS SALVADOR VALERA NÁJERA	Asistió a la asamblea	***MARÍA DORCAS ZAGAL CANDANOSA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ALBERTO GARCÍA VILLENA		ROSALÍA JIMÉNEZ RAMÍREZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
HUITZILAC			

ERÉNDIRA ELIZABETH TRUJILLO ALDANA	Asistió a la asamblea	***NANCY SOTO GUZMÁN***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LUCILA ROMÁN MIRANDA	Asistió a la asamblea	***YESENIA VERA GONZÁLEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JANTETELCO			
MODESTA REYES ÁLVAREZ	Asistió a la asamblea	**HÉCTOR SÁNCHEZ ARIZA**	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
GABRIELA PASTRANA LÓPEZ	Asistió a la asamblea	CARLA JAZMÍN GÓMEZ BONILLA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JOJUTLA			
JONATHAN TÉLLEZ HURTADO	Asistió a la asamblea	***CLAUDIA MONSERRAT ÁVILA HERNÁNDEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LILIANA BARÓN CORONEL		***CYNTHIA GUADALUPE GARCÍA URIBE***	Asistió a la asamblea

DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
JONACATEPEC			
MA. MARISOL MARTÍNEZ SOTO	Asistió a la asamblea	GRACIELA RUEDA MARTÍNEZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
SANDRA CATALINA AMADOR RUEDA		***MARÍA ROSARIO ESTRADA GALICIA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
MAZATEPEC			
ÉRICA GARCÍA GONZÁLEZ		GABRIEL VENTURA AYALA	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ARCENIA VIRIDIANA LEGUIZAMO RODRÍGUEZ		JATZIRI URIBE ÁLVAREZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
MIACATLÁN			
LEODEGARIA PINZÓN DÍAZ	Asistió a la asamblea	PATRICIA MONTES DE OCA MARTÍNEZ	

DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
NOEMÍ MENDOZA CALVO	Asistió a la asamblea	***MONSERRAT MUJICA ORIHUELA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
OCUITUCO			
ERNESTO MORALES PÉREZ	Asistió a la asamblea	***ALBERTO PÉREZ ROBLES***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MOISÉS MORALES ISIDORO	Asistió a la asamblea	***JOSÉ LUIS MORALES TOLEDANO***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
PUENTE DE IXTLA			
MARÍA GUADALUPE GUZMÁN PROCOPIO	Asistió a la asamblea	***OSCAR MUÑOZ PEÑA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ZULEMA MARTÍNEZ ZACARÍAS	Asistió a la asamblea	***ALBA ZAVALETA HERNÁNDEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	

TEMOAC			
FAUSTINO ARAGÓN PASTOR	Asistió a la asamblea	ANGÉLICA MARÍA ROSALES PASTOR	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
SERGIO TAMAYO ROSALES		***RICARDO ARAGÓN PASTOR***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TEPALCINGO			
EDUARDO TOMAS GALINDO DOMÍNGUEZ	Asistió a la asamblea	***LUIS GALINDO ZAPATA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ANTONIO DE JESÚS TETELTITLA	Asistió a la asamblea	ALMA ARTEAGA ÁLVAREZ	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TEPOZTLÁN			
NORMA PORTUGAL GARCÍA	Asistió a la asamblea	***VIRGINIA LUNA LARA***	Asistió a la asamblea

DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
CITLALLI CASALES CARDONA		***GUADALUPE MAXIMILIANO ÁLVAREZ PORTUGAL***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TETECALA			
NOEMÍ RODRÍGUEZ LÓPEZ	Asistió a la asamblea	***ANA IVETTE RAMÍREZ LÓPEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ARACELI MEJÍA HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	ARELI DANIELA VERA ARCE	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TETELA DEL VOLCÁN			
ERICK ANZURES HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	***MARÍA ADELA HERNÁNDEZ MAYA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
VÍCTOR MANUEL VILLALBA MONTAÑO	Asistió a la asamblea	NANCY ARELY BALDERAS MENDOZA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	

TLALNEPANTLA			
JEOVANNA LIMA FLORES		JUANA GARCÍA GONZÁLEZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLALTIZAPÁN			
JUANA ANDREW PATRÓN	Asistió a la asamblea	***SARA VARELA GUADARRAMA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
ROSA ELIA OCAMPO MARTÍNEZ	Asistió a la asamblea	ALONSO PALMA USTAVO	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLAQUILTENANGO			
ANDRÉS MORAN ABUNDEZ	Asistió a la asamblea	***WENDY VALENCIA AGUILAR***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
FREDY BARRETO MALDONADO		HUMBERTO SUAREZ SALGADO	

DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TLAYACAPAN			
GRISELDA RUIZ HERNÁNDEZ	Asistió a la asamblea	***CONCEPCIÓN SANTAMARÍA BANDA***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LETICIA GODELEVA NAVARRETE VEGA		HERMINIA MARTINEZ MANILLA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
TOTOLAPAN			
RUBÉN LIÉVANOS LIMA		***ALEJANDRO NOLASCO LÓPEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
GILBERTO LIÉVANOS LIMA	Asistió a la asamblea	ANTOLÍN GIL NAVA	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
XOCHITEPEC			
ANA LUISA SOSA VALERIO	Asistió a la asamblea	***PATRICIA SIERRA GUTIÉRREZ***	Asistió a la asamblea

DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
MARGARITA CONCHA AGUIRRE	Asistió a la asamblea	***RAQUEL QUIROZ VÁZQUEZ***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
YECAPIXTLA			
ADOLFO ISRAEL GUTIÉRREZ IBARRA	Asistió a la asamblea	***ANGÉLICA EDITH HERNÁNDEZ ZAMBRANO***	Asistió a la asamblea
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
LILYANADEL CARMEN GUTIERREZ PINEDA		AMANDA TORRES TORRES	
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ZACATEPEC			
MARGARITO RODRÍGUEZ ROLDAN		ADILENE ERÉNDIRA PÉREZ RESÉNDIZ	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
BLANCA DENISSE CRUZ FRANCO	Asistió a la asamblea	***MARGARITA NORBERTO CASTREJÓN***	Asistió a la asamblea

DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	
ZACUALPAN			
FRANCISCO RAMÍREZ BARRANCO	Asistió a la asamblea	BULMARO RENDÓN CONDE	
DELEGADO PROPIETARIO		DELEGADO PROPIETARIO	
TERESA RAMÍREZ SALDAÑA		***YAZMIN MARICELA GUTIÉRREZ BARRETO***	Asistió a la asamblea
DELEGADO SUPLENTE		DELEGADO SUPLENTE	

23. En fecha 31 de agosto del año 2020, mediante sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se otorga el registro como Partido Político Local.

24. La otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social" a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020. Cabe señalar que, en el registro del citado Instituto Político, se hizo el requerimiento para realizar adiciones a sus estatutos, con el objetivo de cumplir los requisitos señalados por la Ley General de Partidos Políticos.

25. En sesión extraordinaria urgente del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el 7 de septiembre del 2020, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que tendrá verificativo en la Entidad, en términos de los dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Morelos, en el que se elegirán los Diputados miembros del Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

26. En sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral celebrado el 7 de septiembre del 2020, se aprobaron los LINEAMIENTOS Y CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO, SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS O CONSEJERAS Y SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

27. El día treinta de septiembre de la presente anualidad, concluyeron su encargo como Consejeros Estatales Electorales el Dr. Ublester Damián Bermúdez y la Lic. Xitlali Gómez Terán, en ese tenor, en la misma data, el consejo general del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020, designado entre otros estados a los Consejeros Electorales para el Estado de Morelos, siendo entonces los designados el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez.

28. El día primero de octubre de la presente anualidad, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral de este Organismo Público Local, rindieron protesta los Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Mediante el acuerdo INE/CG/293/2020.

29. El día cinco de octubre de la presente anualidad se recibió oficio a través de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, signado por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local Más Más Apoyo Social, mediante el cual remitió diversas documentales con la finalidad de probar la realización de la Asamblea Estatal del Instituto Político.

30. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinte mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020 se aprobó la conformación, integración y vigencia

de las Comisiones Ejecutivas de este Instituto Estatal Electoral, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la siguiente manera:

Lic. Alfredo Javier Arias Casas	Consejero Presidente
Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	Consejera integrante
Mtra. América Patricia Preciado Bahena	Consejera integrante

31. Con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos fue aprobado el Proyecto de Dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social **anexo único** del presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85,del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. De igual numeral, el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

V. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- *De Asuntos jurídicos;*
- ***De Organización y Partidos Políticos;***
- *De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
- *De Administración y Financiamiento;*
- *De Participación Ciudadana;*
- *De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,*
- *De Quejas;*
- *De Transparencia;*
- *De Fiscalización, y*
- *De Imagen y Medios de Comunicación.*

El énfasis es nuestro.

VI. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral

es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Asimismo, el numeral 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[…]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;
III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;
IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;
V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[…]

El énfasis es propio

VIII. Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XL, XLIV, XLVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; asimismo, Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. De conformidad con lo señalado en el dictamen emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de fecha veintinueve de octubre del año en curso, mediante el cual se determina sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Sociales, **anexo único** del presente acuerdo, el artículo 25 inciso l), de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice:

*"**Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda**, **cualquier modificación a sus documentos básicos**, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, **así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social**, en términos de las disposiciones aplicables;"*

Por su parte el artículo 10 de los Estatutos que Rigen la Vida Interna del Partido Más Más Apoyo Social:

"ARTÍCULO 10.

De la Asamblea Estatal.

*a. La Asamblea Estatal es el órgano deliberativo de máximo rango de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL.***

*La Asamblea Estatal será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o bien por la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Estatal o por el 51%, de los militantes de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en el Estado, acreditados en el Registro Estatal de **MÁS MÁS APOYO SOCIAL**, en términos del reglamento respectivo.*

La Asamblea Estatal ordinaria, se celebrará cada siete años, para la elección de los órganos de dirección estatal y para tratar los asuntos relativos a las políticas regionales y locales.

b. Las modalidades sobre la naturaleza ordinaria o extraordinaria, sobre el desarrollo, bases e integración de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los delegados/as presentes. Los trabajos de instalación serán conducidos por la mesa directiva que se instale para tal efecto, la cual

quedará conformada por un presidente/a, secretario/a y escrutadores/as de la Asamblea Estatal y serán elegidos/as por mayoría simple.

c. Para el caso en que resulte coincidente la celebración de un proceso electoral local ordinario o extraordinario, con la renovación de la dirigencia estatal de ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL,*** *el Comité Ejecutivo Estatal continuará en funciones hasta la conclusión del proceso electoral respectivo, convocándose a la Asamblea Estatal Ordinaria al finalizar el proceso electoral ordinario local o extraordinario."*

El artículo 11 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político, que a la letra dicen:

*"**ARTÍCULO 11.***

Del Comité Ejecutivo Estatal

El ***Comité Ejecutivo Estatal****, es el órgano colegiado permanente de organización, dirección y operación de* ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL****, a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea Estatal, así como la organización y administración de* ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL,*** *por conducto de su Presidente.*

El Comité Ejecutivo Estatal, estará conformado por cinco Comisionados Estatales, que serán electos por la Asamblea

Estatal, durarán en su encargo un periodo de siete años y podrán ser ratificados por la Asamblea Estatal. Entre los cinco Comisionados Estatales, designarán al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, quién durará en su encargo el mismo periodo de los Comisionados Estatales."

El numeral cuarto de los transitorios de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político Local Más Más Apoyo Social:

CUARTO. *Hasta en tanto sean aprobados los Estatutos y se realice la declaratoria constitucional y legal, por parte del*

> *Consejo Estatal Electoral, la representación de* ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL,*** *quedará a cargo de los cinco Comisionados electos en la Asamblea Estatal Constitutiva, quienes elegirán al Presidente del partido entre ellos, sus decisiones serán tomadas por mayoría, quedan autorizados por la Asamblea para aprobar y realizar las modificaciones a los estatutos, programa de acción y declaración de principios, así como el perfeccionamiento de los estatutos, de acuerdo a lo ordenado en su caso por el Consejo Estatal Electoral.*

X. Ahora bien los documentos presentados de conformidad con el dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos **anexo único** del presente acuerdo, son los siguientes:

1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

2.- Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.

3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

4.- Guion para el desarrollo de la asamblea.

XI. Ahora bien derivado de lo antes expuesto y de acuerdo con el análisis emitido dentro del dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social emitido por la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos **anexo único** del presente acuerdo, se determina lo siguiente:

> *Toda vez que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2020, se otorgó el registro como Partido Político Local a la otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social" y en armonía con los estatutos, el Partido Más Más Apoyo Social, esta Comisión dictamina que el Partido Político Local*

NO CUMPLE *con los requisitos para hacer la modificación de su Comité Ejecutivo Estatal, por lo que se analiza a continuación:*

A) En el análisis del acta de la asamblea presentada por el Partido Político Más Más Apoyo Social de fecha 29 de septiembre de 2020, se da cuenta que el Partido Político en comento le da el carácter de Asamblea Constitutiva; siendo que con fecha 22 de febrero de 2020 la otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social" llevó a cabo la celebración de su Asamblea Local Constitutiva con la finalidad de obtener su registro como Partido Político Local, la cual fue validada como legal por el funcionario designado por el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en la cual fueron electos los cinco comisionados integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, el cual, según el artículo 11 de los Estatutos que rigen la vida interna del Instituto Político en comento tiene la facultad de designar al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. Por lo cual la Asamblea Constitutiva presentada por el C. Diego Miguel Gómez Henríquez, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, resulta improcedente.

B) Del análisis realizado a la documentación presentada a través de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 05 de octubre de la presente anualidad por el Partido Político Local Más Más Apoyo Social, se observa lo siguiente:

ÓRGANO FACULTADO PARA CONVOCAR. *Por cuanto a la facultad del órgano convocante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos que rigen la vida interna del Instituto Político en comento, los integrantes de la Asamblea Estatal son los facultados para poder convocar siempre y cuando lo realicen la mitad más uno de sus integrantes. Siendo así, la convocatoria de fecha 29 de septiembre de 2020 se encuentra signada por treinta y un delegados titulares y una suplente de las 54 formulas electas en las asambleas municipales realizadas por la otrora Organización Ciudadana con la finalidad de obtener su registro como Partido Político Local. Siendo necesarias 27 fórmulas para poder llevar a cabo la convocatoria a la Asamblea Estatal.*

En ese sentido, el instituto Político Más Más Apoyo Social cumple con el quórum necesario y cumple con lo establecido en el numeral 10 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político en comento. Sin embargo, resulta jurídicamente improcedente la realización de una segunda Asamblea Local Constitutiva, toda vez que este requisito para la obtención de la otrora de su registro como Partido Político Local fue realizada el veintidós de febrero de la presente anualidad, Es por ello que el Instituto Político Más Más Apoyo Social ***NO CUMPLE*** *con la realización de su Asamblea Estatal.*

PLAZOS PARA CONVOCAR. *Respecto a la temporalidad legal para convocar a la Asamblea Estatal, se observa que el Instituto Político Más Más Apoyo Social no establece en sus Estatutos los plazos y/o términos legales para llevar a cabo la convocatoria de su máximo órgano deliberativo.*

En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos se encuentra imposibilitada para determinar sobre los mismos. Por lo que se sugiere, le sea requerido al Instituto Político en comento a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones antes señaladas en sus Estatutos.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA CONVOCATORIA. *Así mismo y por cuanto a la publicación de la convocatoria a la Asamblea Estatal del Partido Político Local Más Más Apoyo Social, el artículo 53 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político, establecen:*

> *[…]*
>
> ***ARTÍCULO 53.***
>
> *De las notificaciones.*
>
> *1. Los acuerdos y resoluciones trascendentes para MÁS MÁS APOYO SOCIAL, así como las Convocatorias a las sesiones de los órganos de dirección y control, se notificarán en todos los casos por más de dos de los siguientes medios:*
>
> *a) Estrados;*

b) Vía telefónica o vía fax;

c) Correo certificado o telégrafo;

d) Página web oficial de MÁS MÁS APOYO SOCIAL;

e) En un periódico de circulación nacional y/o estatal según corresponda;

f) Así como al correo electrónico de cada uno de sus integrantes.

2. Las notificaciones personales, se ajustarán a lo establecido por los presentes Estatutos y reglamentos aplicables.

[...]

El énfasis es propio

Así pues, se observa que el Instituto Político antes referido, en su oficio de fecha cinco de octubre de la presente anualidad anexo la documentación que a continuación se enlista:

1.- Copia certificada de la convocatoria a asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

2.- ***Un ejemplar del diario "La Prensa" de fecha 27 de septiembre de 2020.***

3.- Copia de credencial de elector de los delegados e invitados asistentes a la asamblea de fecha 29 de septiembre de 2020.

4.- Guion para el desarrollo de la asamblea.

En ese orden de ideas, se observa que el Partido Político Local no da cabal cumplimiento a lo estipulado en el numeral 53 de sus estatutos, Así mismo, con la documentación referida por el numeral Vigésimo Noveno del Capítulo V de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio; así como, respecto al registro y acreditación de Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

Es por ello que el Instituto Político Más Más Apoyo Social ***NO CUMPLE*** *con la documentación probatoria de la publicación de su asamblea de fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad.*

D) El numeral cuarto de los transitorios de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Político Local Más Más Apoyo Social establecen:

> ***CUARTO.*** *Hasta en tanto sean aprobados los Estatutos y se realice la declaratoria constitucional y legal, por parte del Consejo Estatal Electoral, la representación de* ***MÁS MÁS APOYO SOCIAL,*** *quedará a cargo de los cinco Comisionados electos en la Asamblea Estatal Constitutiva, quienes elegirán al Presidente del partido entre ellos, sus decisiones serán tomadas por mayoría, quedan autorizados por la Asamblea para aprobar y realizar las modificaciones a los estatutos, programa de acción y declaración de principios, así como el perfeccionamiento de los estatutos, de acuerdo a lo ordenado en su caso por el Consejo Estatal Electoral.*

En ese entendido y en armonía con los Estatutos que rigen la vida interna de la institución política, ***SE CONSIDERA QUE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL ELECTO EN LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2020, ES VIGENTE, ASÍ MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO. ASIMISMO, EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ELECTO EN LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA ES EL FACULTADO PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE DEL MISMO****. La integración de la misma está conformada de la siguiente manera:*

DAFNE MILLAN CALVILLO	*COMISIONADA*
TANIA BARRAGAN JIMENEZ	*COMISIONADA*
GRACIELA JIMENEZ LANDA	*COMISIONADA*
NOELIA MARTÍNEZ LÓPEZ	*COMISIONADA*
SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN	*COMISIONADO*

XII. Por lo anterior que este Consejo Estatal Electoral determina:

1. *Del análisis de los documentos y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, la integración del Comité Ejecutivo Estatal,* ***NO se hizo dentro de las vías y plazos correctos, toda vez que la Asamblea Local Constitutiva de la otrora Organización Ciudadana "Más Más Apoyo Social"*** *fue celebrada el 22 de febrero de 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 13 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos y 27 del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, mediante la cual fueron electos por votación de 67 delegados asistentes a la asamblea, los integrantes del Comité Directivo Estatal con la finalidad de constituirse como partido político local, por lo que, resulta improcedente la realización de la Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 29 de septiembre de 2020.*

2. ***Este Consejo Estatal Electoral requiere en un termino de veinte días hábiles una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 al Instituto Político Más Más Apoyo Social a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones referentes a los plazos y/o términos para convocar a las sesiones de los órganos de dirección y control del Partido Político****, y*

3. ***Mediante el estudio de los documentos y de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, la integración de su Comité Ejecutivo Estatal NO se hizo dentro de las vías y plazos correctos.*** *Derivado de esta revisión hacemos de su conocimiento que el Partido Político Más Más Apoyo Social, NO actuó dentro del marco de legalidad y certeza, por tal motivo esta comisión* ***este Consejo Estatal Electoral tiene por NO APROBADAS las modificaciones a la integración de sus Órganos Directivos.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1°, 41, párrafo segundo, fracción I, 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Morelos; 98, numerales 1, 2; 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 inciso l) de la Ley General de

Partidos Políticos; artículos 10 numeral 2; 43 inciso c), 46 numeral 1, 47 numeral 3; 21, 63, 66 fracción I, 78 fracción XXV, XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 10, 11, cuatro transitorio y 53 de los estatutos del Partido Político Más Más Apoyo Social; este Consejo Estatal Electoral:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Requiérase en un término de veinte días hábiles una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 al Instituto Político Más Más Apoyo Social a través del Consejo Estatal Electoral las modificaciones a las omisiones referentes a los plazos y/o términos para convocar a las sesiones de los órganos de dirección y control del Partido Político; de conformidad con lo detallado en el dictamen sobre la procedencia de registro de los integrantes de los órganos Directivos del Partido Político Más Más Apoyo Social **anexo único** del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese al Partido Político Más Más Apoyo Social.

CUARTO. Publíquese de conformidad con el principio de máxima publicidad el presente acuerdo en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es **no es aprobado** por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día seis de noviembre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas con veintinueve minutos.

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JONATHAN MARISCAL SOBREYRA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCIÓ CARRILLO PÉREZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA

REPRESENTANTE DE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. LAURA ELVIRA JIMENEZ SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. YURIANA LÁZARO LANDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS

LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA

C. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO BIENESTAR CIUDADANO

C. ARTURO ESTRADA LUNA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS

C. SALVADOR GREGORIO VÁZQUEZ GALVÁN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MÁS MÁS APOYO SOCIAL

C. ENRIQUE ANTÚNEZ ANGULO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE

C. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN

REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO